

ORDENANZA DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y PLAZOS DE RESOLUCIÓN.- Texto Refundido julio 2012.-

1.- OBJETO.- La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto lograr una mayor transparencia y seguridad jurídica del administrado, así como atender a la obligación legal de simplificación de trámites en todos aquellos procedimientos que se insten ante este Ayuntamiento, relativos a los expedientes de Licencias Urbanísticas.

2.- AMBITO.- Esta Ordenanza regirá en cuanto se refiere a los expedientes de Licencias Urbanísticas, dentro del ámbito territorial del Municipio de Basauri.-

3.- LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA.- La documentación a presentar y plazo de resolución de las licencias de actividad clasificada que se relacionan en el apartado A) del Anexo II de la Ley 3/98 General de Protección de Medio Ambiente –modificada por la Ley Autonómica 7/12 de adaptación de varias leyes a la Directiva de la Comunidad Europea se regulan en la Ficha L-1.

4.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.- Se entiende por licencias urbanísticas aquellas que han de solicitarse anteeste Ayuntamiento por constituir el acto que se pretende uno de los sujetos a licencia tal y como se expresan en el artículo 207 de la Ley 2/06 de 30 de junio de Suelo y Urbanismo, modificada por la Ley 7/12 de adaptación de varias leyes a la Directiva de Servicios de la Comunidad Europea.

5.- TRANSMISION DE LICENCIAS.- Las licencias urbanísticas serán transmisibles, entendiéndose producida la transmisión, salvo pacto en contrario, junto con la de la superficie de suelo o la construcción o edificación correspondiente. No obstante, el trasmitente y el adquirente deberán comunicar la transmisión por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual ambos quedarán sujetos a todas las responsabilidades que se derivaran para el titular.

Las licencias se transmiten en las mismas condiciones indicadas en su otorgamiento y el adquirente se subrogará en los derechos y obligaciones que se derivan de su concesión. Si constaren en el expediente de la licencia, cesiones, avales y cualquier otro tipo de garantías, el adquirente deberá asumir dichos compromisos, y en el caso de avales presentar los correspondientes con carácter previo a la cancelación de los depositador por la parte transmitente.

En los casos de todas aquellas actividades cuyo inicio se puede realizar mediante Acto Comunicado, no es necesario tramitar Cambio de titularidad ni cambio de actividad.

6.- SUBSANACION Y MEJORA DE LA SOLICITUD.- En aplicación de los artículos71 y 42 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la documentación presentada fuera insuficiente o incurriera en deficiencias, se le requerirá a la persona interesada para que en el plazo de DIEZ DIAS prorrogable por otros CINCO DIAS más, aporte la documentación complementaria y/o corrija las deficiencias observadas. Transcurrido este plazo si no lo hubiere hecho así, se le tendrá por desistido de su petición, notificándosele esta circunstancia mediante resolución expresa en la que se le indicarán los hechos producidos y las normas aplicadas.

7.- CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE.- Una vez iniciada la tramitación de los expedientes de licencias urbanísticas, si se produce su paralización por causa imputable a la persona interesada, se le advertirá que transcurridos tres meses desde el último requerimiento municipal se producirá la caducidad del mismo. Transcurrido este plazo sin que la persona requerida realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación y/o para resolver el expediente, el Ayuntamiento acordará el archivo de las actuaciones notificándoselo a la persona interesada y ofreciendo en dicha notificación los recursos pertinentes”.

“L-2” LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA ACTIVIDADES CLASIFICADAS.

Se consideran actividades clasificadas las incluidas en el apartado A) del Anexo II de la Ley 3/98 de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, según la modificación operada por la Ley 7/2012 de 23 de abril.-

* Proyecto de la Actividad clasificada, redactado por personal Técnico competente, (de acuerdo con la legislación específica vigente) y visado por su Colegio Profesional. (3 ejemplares).

* En los supuestos en que para la implantación de la actividad haya sido necesaria la presentación de Proyecto Técnico de Obra, una vez terminadas las obras se presentará Certificado Final de Obra y los certificados técnicos sectoriales que procedan. (Certificaciones Técnicas que acrediten las obras e instalaciones).

* En los casos en que la implantación de la actividad no haya requerido obra o Proyecto Técnico, se deberá presentar al finalizar las obras Reportaje Fotográfico de los sistemas contra incendios, ventilación y alumbrado de emergencia.

* Estudio de Impacto Ambiental o Certificación de no necesidad de éste, para aquellas actividades incluidas en los apartados b) y c) del Anexo II de la Ley 3/98 de 27 de febrero.

PLAZO DE RESOLUCION: 6 MESES para la Actividad y 1 MES (desde la presentación de la Certificación de cumplimiento de MMCC para la Apertura).

PLAZO MAXIMO SUBSANACION DEFICIENCIAS : 15 días.

Si éstas no son subsanadas podrá archivar la petición sin más trámite.

“L-3 L-4”

LICENCIA DE OBRAS DE REPARACION, MEJORA O ACONDICIONAMIENTO, FACHADAS, CUBIERTAS, LOCALES PARA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES DEL APARTADO B) DEL ANEXO II DE LA LEY 3/98 (EXCEPTO COMERCIOS Y DETERMINADOS SERVICIOS INCLUIDOS EN EL ANEXO DE L R.D.L.19/12), Y DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y SIMILARES.-

* Proyecto de las obras a realizar redactado por personal Técnico competente, incluyendo el Estudio Básico de Seguridad y Salud o Estudio de Seguridad y Salud, según R.D. 1627/97 de 24 de octubre (BOE núm. 256 de 25/10/97), en cumplimiento del Código Técnico de la Edificación así como de la Ley 20/97 y Decreto 68/2000 sobre accesibilidad y demás legislación específica vigente, y fotografías.

* Hoja de Comunicación del encargo colegial y/o Contratos de Arrendamiento de los Servicios Profesionales del personal Técnico interviniente, firmado por las partes.

PLAZO DE RESOLUCION: 1 MES.

PLAZO DE SUBSANACION DE DEFICIENCIAS : 15 días.

Si éstas no son subsanadas, se archivará la petición sin más trámite.

1.- Las obras de habilitación de locales para actividades que precisan de licencia de obras son todas las actividades clasificadas incluidas apartado A del Anexo II de la Ley 3/98. (Ver apartado A del Anexo II)

2.- Las obras de habilitación de locales que requieren licencia de obras según esta ficha L-3/L-4 son las siguientes:

1.- Instalaciones productoras de energía eléctrica, instalaciones de captación y transformación de energía renovable en energía eléctrica con una potencia instalada superior a 50 kW e inferior o igual a 100 kW.

2.- Talleres y obradores varios (carpinterías, caldererías, montaje, mecanización, obradores de panadería, pastelería y catering...) cuando la potencia instalada total sea inferior a 25 kW y la superficie no supere los 300 m2.

3.- Almacenes de productos que no sean catalogados como tóxicos, peligrosos o inflamables .

4.- Instalaciones de almacenamiento de combustibles líquidos o gaseosos que no superen los 50.000 litros de capacidad (excepto las que forman parte de una estación de servicio, ...)

5.- Guarderías de Vehículos.

6.- Actividades de servicios tales como guarderías infantiles, centros de enseñanza, centros sanitarios, farmacias, clínicas veterinarias, comisarías y centros de seguridad, oficinas y funerarias.

7.- Hoteles y residencias comunitarias, residencias de personas mayores, casas de huéspedes y establecimientos similares.

8.- Establecimientos de hostelería y restauración y de espectáculos públicos o actividades recreativas que no se encuentren sujetos a licencia de Actividad Clasificada previa.

9.- Pequeñas explotaciones ganaderas y corrales domésticos no incluidos en la Letra A) del Anexo II de la Ley 3/98, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.

10.- Centros de Transformación.

11.- Servicios de Tratamiento de Comunicación de la información (centros de cálculo, banco de datos, repetidores de radio y televisión, repetidores vía satélite, antenas y Estaciones Base de Telefonía móvil (BTS), centros de tratamiento electrónico o informático de la información, estaciones radiotelefónicas y radiotelegráficas, emisoras de radio y televisión y centrales de control de alarmas y similares.

12.- Instalaciones complementarias: Salas de calderas, instalaciones de aire acondicionado, de cámaras frigoríficas, de radiodiagnóstico médico, entendiéndose por tales los equipos e instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico, de acuerdo con la reglamentación que resulte aplicable.

13.- Cementerios y tanatorios sin crematorio.

14.- Otras actividades que de conformidad con el artículo 55 de la Ley 3/98 puedan tener efectos análogos sobre la salud y el medio ambiente.-

“L-5”

LICENCIA PARA ANULACION DE POZO

SEPTICO.

- * Croquis de planta de la red particular de saneamiento del inmueble, reflejando la situación actual y la situación reformada, indicando la ubicación exacta del injerto a la red general municipal de saneamiento.
- * Presupuesto detallado por partidas de las obras a realizar.
- * Estudio Básico de Seguridad y Salud de las obras, suscrito por personal Técnico competente y visado por su Colegio Profesional según lo dispuesto en el R.D. 1627/97 de 24 de octubre (BOE núm 256).

Recomendación.-

Con carácter previo a la solicitud, se requerirá información a la Sección de Ingeniería (3ª Planta de la Casa Consistorial) para conocer la posibilidad de eliminación del pozo séptico del inmueble.

Si por la Sección de Ingeniería se admite la anulación de tal instalación, las condiciones impuestas para su realización, las cuales deberán figurar en el Presupuesto a enviar, son las siguientes:

a) Habrá de vaciarse el pozo, procediendo a una limpieza exhaustiva del mismo. Durante estas operaciones deberán extremarse las medidas de seguridad. Posteriormente se rellenará con material granular bien compactado. Durante el transcurso de las obras habrá de preverse la oportuna recogida y canalización provisional de las aguas residuales que desemboquen en el pozo.

b) Con carácter general se recogerán en una arqueta las bajantes de aguas residuales del inmueble, conectando la salida de dicha arqueta con otra arqueta registrable sifónica. Dicha arqueta sifónica deberá tener el adecuado mantenimiento para evitar atascos y malos olores. Ambas arquetas deberán situarse en suelo de titularidad privada, no admitiéndose la invasión del dominio público.

c) La salida de la arqueta sifónica se ejecutará con tubería de P.V.C. (teja) de 200 mm. de diámetro mínimo, estableciéndose las pendientes necesarias para evitar depósitos e incrustaciones antes del pozo de registro. De esta tubería se hará una conexión al conducto de ventilación del pozo séptico para conseguir la necesaria oxigenación de los colectores.

d) Deberá notificarse al Ayuntamiento la terminación de las obras para que se gire visita de inspección por la Sección de Ingeniería y pueda así procederse a la devolución de la fianza constituida en garantía de la correcta reposición de los elementos de urbanización deteriorados durante el transcurso de las obras.

PLAZO DE RESOLUCION: 1 MES.

PLAZO MAXIMO DE SUBSANACION DE DEFICIENCIAS : 15 días.

Si éstas no son subsanadas se procederá al archivo de la petición sin más trámite.

“L-6”

LICENCIA PARA INSTALACION DE GAS.

1.- Documentación a presentar para instalaciones que no necesiten de Proyecto:

- * Propuesta técnica de la instalación receptora de gas, elaborada por el personal Técnico Instalador, sellada por la empresa instaladora, firmada por la Presidencia de la Comunidad de Propietarios y visada por la compañía suministradora.
- * Fotocopia del carnet de Instalador/a de gas del Técnico/a redactor/a de la propuesta.
- * Fotografías en color de todas las fachadas exteriores e interiores, con señalamiento de la instalación prevista.
- * Presupuesto detallado por conceptos y unidades de obra.
- * Fotocopia del Libro de Actas de la Comunidad de Propietarios-as, relativa al Acuerdo adoptado para la instalación receptora de gas natural o Certificación de la persona que ostente la Presidencia, en tal sentido.

2.- Documentación a presentar para licencias que necesiten de Proyecto según lo dispuesto en el artículo 4 del R.D. 1627/97:

- * Si el Proyecto de las obras (redactado por personal Técnico competente y debidamente visado por su colegio profesional) de instalación de gas cuya licencia se solicita, cuenta con un presupuesto superior a 450.759 euros (equivalente a 75 millones de pesetas), tiene una duración estimada superior a 30 días laborables y emplea en algún momento más de 20 trabajadores/as, que el volumen de mano de obra estimada sea superior a 500 días de trabajo o que se trate de obras en túneles, galerías, conducciones subterráneas y presas, además de presentar dicho Proyecto se ha de aportar un Estudio de Seguridad y Salud.

3.- Documentación a presentar para licencias que necesiten Proyecto, según lo dispuesto en la Orden de 17 de diciembre de 1.985, por la que se aprueba la Instrucción sobre documentación y puesta en servicio de las instalaciones receptoras de gases combustibles y la Instrucción sobre Instaladores autorizados de gas y empresa instaladoras:

- * Se exige la presentación de Proyecto redactado por personal técnico competente y debidamente visado por su Colegio Profesional respectivo en los siguientes casos:
 - Instalaciones individuales de potencia nominal simultánea superior a 70 KW (60.200 kcal./h.)
 - Acometidas Interiores y/o Instalaciones Comunes de potencia nominal simultánea superior a 700 KW (602.000 kcal./h.)
 - Instalaciones con suministro desde redes en alta presión, superior a 4 bar, independientemente de la potencia.
 - Instalaciones de GLP con botellas o envases:
 - Con botellas de menos de 15 Kg., para capacidades totales superiores a 200 Kgs.
 - Con botellas de más de 15 Kg. , para capacidades totales superiores a 350 Kg.
 - Instalaciones especiales, en las que así lo especifique su propia normativa.
 - Ampliaciones de la potencia nominal sumiltánea superior al 30% en instalaciones que previamente tuviesen proyecto.
 - Ampliaciones en las que se supere la potencia nominal simultánea requerida para proyecto, si previamente no lo había.

* En todos estos casos se deberá presentar así mismo junto con el Proyecto un Estudio Básico de Seguridad y Salud.

4.- Ampliación (Nuevas incorporaciones a instalaciones comunitarias ya existentes).

Se tramitará como Ampliación de la instalación de gas existente.

- Fotocopia de la licencia de instalación del gas en el edificio obtenida en su día.
- Presupuesto detallado.
- Fotografía de la fachada.

PLAZO DE RESOLUCION: 1 MES.

PLAZO MAXIMO SUBSANACION DE DEFICIENCIAS : 15 días.

Si éstas no son subsanadas se procederá al archivo de la petición sin más trámite.

“L-7”

LICENCIA DE OBRAS DE EDIFICACION DE

NUEVA PLANTA

La licencia de obras de nueva planta se podrá solicitar mediante la presentación de:

* Proyecto Básico que contenga:

- a) Memoria : -Objeto/antecedentes ; Justificación urbanística y Descripción solución adoptada.
- b) Anejos Técnicos :-Justificación CTE (DB-SI y DB-SU) y Accesibilidad (D.68/2000).
- c) Resumen de Presupuesto.
- d) Planos : Situación ; Emplazamiento; Plano estado actual de parcela; Plano de parcela de cesión gratuita de uso y dominio público; ;Planos de arquitectura – (Plantas, alzados, Secciones) + Planos acotados.

Así mismo se podrá solicitar mediante la presentación de un Proyecto de Ejecución.

Su contenido mínimo se indica en la L-8 .

* Documentación para Urbanización Complementaria:

a)Memoria : Descripción solución adoptada; Cálculo y dimensionamiento de instalaciones y Justificación de Normativa.

b) Planos : Plano de parcela de cesión gratuita de uso y dominio público ; Instalaciones; Redes y acometidas ; Abastecimiento de Agua ; Saneamiento (Pluviales y fecales) ; Electricidad y alumbrado ; Gas ; Plano descripción mobiliario urbano; Plano pavimentación.

..Deberá completarse dicha documentación (en el caso de la presentación de un documento Básico-Ejecución) adjuntando a lo anteriormente relacionado, lo dispuesto en la Ordenanza L-8 “Autorización de inicio de obras de edificación de nueva planta”, ya que, con ese documento se otorgará , caso de ajustarse a la Normativa Vigente, la posterior autorización para el inicio de las obras.

..c) Hoja de Comunicación del encargo de los Servicios Profesionales del personal Técnico interviniente, y contrato firmado por las partes.

..d) Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico.-

-Caso de ser necesario por tratarse de una Actuación Asistemática -en ejecución del vigente PGOU no adaptado aún a la LvSU (2/06 de 30 de junio)- que así lo requiera, quien solicite, efectuará la Propuesta de formalización de Transferencia de Aprovechamiento urbanístico conforme a las modalidades establecidas en la Ley 5/98, Disposición Adicional.

-Adquiriendo los aprovechamientos precisos de otra propiedad. Para acreditarlo, aportará los documentos gráficos y literales demostrativos de la titularidad dominical de la parcela soporte de la edificación y de la parcela o parcelas complementarias, en su caso.

-Comprando directamente al Ayuntamiento de Basauri los aprovechamientos precisos.

e) Borrador de la escritura de cesiones obligatorias y gratuitas y/o constitución de servidumbres de uso público, de conformidad con el modelo bilateral que se facilitará en la Sección de Urbanismo, acompañando el plano correspondiente.

f) Si las obras a las que se refiere el Proyecto Básico, se sitúan en un suelo potencialmente contaminado, deberá presentar copia de la **solicitud de inicio** del procedimiento de **Declaración de la Calidad del Suelo** presentada ante la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco. (Ley 1/2005 para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.)

La licencia de obras que se otorga mediante presentación de Proyecto Básico, si éste se ajusta al planeamiento, se sujetará a un plazo de caducidad de SEIS MESES durante el cual se completará la aportada para esta licencia, con la que se indicará en la ficha correspondiente a la **Autorización de inicio de obras**. No obstante, en los casos de obras en suelos potencialmente contaminados, el plazo de caducidad se podrá prorrogar –a instancia de la persona interesada- en el tiempo necesario hasta la obtención de la Declaración de la Calidad del Suelo.

Siempre y cuando esta documentación esté completa, el Ayuntamiento resolverá sobre la licencia de obras solicitada en el plazo de **3 MESES**, a contar desde la fecha de entrada en el registro.

Si la documentación estuviera incompleta se otorgará para subsanar deficiencias un plazo de 15 d. (Art. 71 de la vigente Ley de Procedimiento).

“L-8”

AUTORIZACION DE INICIO DE OBRAS DE EDIFICACION DE NUEVA PLANTA

La Autorización de Inicio de Obras se solicitará mediante la presentación de :

* Proyecto de Ejecución que contenga:

- a) Memoria : Objeto/antecedentes; Justificación urbanística; -Descripción solución adoptada.
- b) Anejos Técnicos : Justificación CTE; Accesibilidad (D.68/2000); Fichas estructura ; Plan de Control de Obra.
- c) Pliego de Condiciones.
- d) Presupuesto desglosado
- e) Manual de Uso y Mantenimiento de la vivienda (en el caso de edificios de viviendas).
- f) Planos : Situación ; Emplazamiento ; Plano estado actual de parcela ; Plano de parcela de cesión gratuita de uso y dominio público; Planos de arquitectura – (Plantas, alzados, Secciones) + Planos acotados ; Instalaciones; Abastecimiento de Agua ; Saneamiento; Electricidad y alumbrado; Calefacción / Ventilación ; Incendios ; Gas ; Estructura y Cimentación ; Acabados ; Carpintería y Herrería y Detalles constructivos

Si no la hubiera aportado junto con el Proyecto Básico, debe incorporarse esta documentación para la **Urbanización Complementaria:**

- a) Memoria : Descripción solución adoptada; Cálculo y dimensionamiento de instalaciones y Justificación de Normativa.
- b) Planos : Plano de parcela de cesión gratuita de uso y dominio público; Instalaciones Redes y acometidas ; Abastecimiento de Agua ; Saneamiento (Pluviales y fecales); Electricidad y alumbrado ; Gas ; Plano descripción mobiliario urbano; Plano pavimentación.

*Estudio de Seguridad y Salud, redactado por personal Técnico competente, visado por su Colegio Profesional (en caso de encontrarse en los límites señalados en e Art. 4 del R.D. 1627/97 de 24 de octubre (BOE núm. 256).

* Programa de Control de Calidad de la Obra, redactado por personal Técnico competente, visado por su Colegio Profesional (en caso de encontrarse en los límites señalados en el Decreto 238/1.996, de 22 de octubre del G.V.).

* Proyecto de Infraestructura común de acceso a los servicios de telecomunicación del edificio, redactado por Ingeniero/a de Telecomunicación o Ingeniero/a Técnico/a de Telecomunicación en la especialidad correspondiente, visado por su Colegio Profesional, de conformidad con las determinaciones establecidas en el R.D.L. 1/98 de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación."

* Copia Autorizada de la escritura bilateral de cesiones de terrenos destinados a dotaciones públicas (viales, aceras, plazas o jardines, etc.) y/o de constitución de servidumbres de uso público de terrenos con aprovechamiento bajo rasante, acompañando el plano correspondiente".

* Si se ha propuesto la formalización de Transferencia de Aprovechamiento urbanístico, escritura de las cesiones de parcela o parcelas dentro del Area de Reparto

correspondiente, cuyo aprovechamiento urbanístico se transfiere a la parcela soporte de la edificación.(Disp. Adic. 2ª Ley 5/98 de 6 de marzo). Si la Transferencia autorizada se efectúa con una parcela de propiedad municipal, se ingresará la valoración correspondiente en Arcas Municipales. Este ingreso tendrá carácter de Patrimonio Municipal del Suelo y deberá realizarse antes del levantamiento del Acta de Replanteo de las obras .

* Ingreso de la cuota de urbanización correspondiente a la superficie de la parcela cuyo aprovechamiento urbanístico ha sido transferido al solar de la actuación. . Este ingreso finalista deberá realizarse antes del levantamiento del Acta de Replanteo de las obras .

* Se establecerá como aval un 20% de la cantidad destinada en el capítulo de Urbanización en el Resumen de Presupuesto de Ejecución por Contrata del Proyecto Básico-Ejecución, siendo como máximo, un 1% del Presupuesto de Contrata. El aval bancario en garantía de la correcta ejecución de las obras ordinarias de urbanización, en la cuantía indicada , deberá depositarse en el plazo indicado en la notificación de la Autorización de Inicio de las Obras, y en todo caso antes del levantamiento del Acta de Replanteo de éstas.-

* Participación de la Comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística.- (Art. 27 de la LvSU, según modificación por Ley 11/2008 de 28 de noviembre).

Se cumplirá con lo dispuesto en la normativa vigente, en el presente caso el Artículo 27 de la Ley 2/06 de 30 de junio de Suelo y Urbanismo.

Este ingreso tiene carácter de Patrimonio Municipal del Suelo, y deberá efectuarse en el plazo indicado en la notificación de la Autorización de Inicio de las Obras, y en todo caso antes del levantamiento del Acta de Replanteo de éstas.

* En el caso de que las obras cuya autorización de inicio se solicita, se encuentren en un suelo potencialmente contaminado, deberá aportar la Declaración de la Calidad del Suelo expedida por la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco.

PLAZO DE RESOLUCION: DOS MESES

PLAZO DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS: 15 días

“L-9”

LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACION DE

EDIFICACION DE NUEVA PLANTA.

- * Borrador de escritura de Declaración de Obra Nueva y Constitución del Régimen de la Propiedad Horizontal del inmueble.
- * Reportaje fotográfico en color del conjunto residencial, en el que deberá figurar una fotografía de cada fachada y otra del conjunto de la urbanización ejecutada.
- * Documentación gráfica Fin de Obra, remitiendo planos de planta y alzado en que se recojan las modificaciones habidas respecto del Proyecto de Ejecución presentado, así como plano de planta de la urbanización ejecutada con señalamiento de la situación y características de los servicios urbanísticos ejecutados (alumbrado público, acometidas de agua, gas, electricidad, telefonía, alcantarillado, evacuación de pluviales, etc.).
- * Liquidación Final de la obra, debidamente visada.
- * Certificado Final de la Dirección de la obra, debidamente visado.
- * Certificación de la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones, acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el R.D.L. 1/98, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación.
- * Solicitud de cancelación de Aval o garantía de la urbanización ejecutada.
- * Documento relativo a la ocupación de vía pública efectivamente realizada, indicando los periodos de ocupación en vuelo y suelo con marquesinas, grúas y vallas protectoras.
- * Fotocopia de la Declaración presentada ante el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento de Basauri de los m2. transmitidos de acuerdo con el epígrafe 833 del IAE correspondiente a la Actividad de promoción inmobiliaria.
- * Certificado de Control de Calidad (Decreto. 238/96 de 22 de octubre del Dpto. de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, por el que se regula el Control de Calidad en la Construcción. (BOPV nº 215 de 7/11/96).

PLAZO DE RESOLUCION: 3 MESES.

PLAZO MAXIMO DE SUBSANACION DE DEFICIENCIAS : 15 días.

Si éstas no se subsanaren, se procederá al archivo de la petición sin más trámite.

“L-10”

LICENCIA DE MODIFICACION DE USO Y DE OBRAS CONJUNTA, EN LOS EDIFICIOS.

- * De no existir Consulta Previa, en la solicitud se indicará la situación del local , que deberá hallarse en las calles en las que resulta autorizable el Cambio de Uso, según el Anejo I de la Ordenanza Municipal de Cambios de Uso y Obras.
- * En todo caso, se deberá acreditar la titularidad del local mediante Nota Simple del Registro actualizada.
- * Proyecto de Ejecución, suscrito por personal técnico competente y visado por su Colegio Profesional, que contenga como mínimo la siguiente documentación:
 - Memoria descriptiva y justificativa
 - Anejos Técnicos: Justificante CTE, Accesibilidad, Plan de Control de Obra, etc.
 - Pliego de Condiciones.
 - Presupuesto Desglosado
 - Estudio Básico de Seguridad y Salud o Estudio de Seguridad y Salud.
 - Manual de Uso y Mantenimiento de la Vivienda
 - Planos: Emplazamiento (fotografías local), Planos de Arquitectura (acotados), Instalaciones, Acabados, Carpintería, Herrería, detalles constructivos.
- * Fotocopia del Libro de Actas de la Comunidad de Propietarios relativa al Acuerdo adoptado aceptando o rechazando la modificación de uso propuesta por la persona solicitante.
- * Hoja de Comunicación del encargo colegial y/o Contratos de Arrendamiento de los Servicios Profesionales del personal Técnico interviniente, firmado por las partes.

PLAZO DE RESOLUCION : 3 MESES

PLAZO MÁXIMO DE SUBSANACION DE DEFICIENCIAS : 15 DÍAS

Si éstas no se subsanaran se procederá al archivo de la petición sin más trámite.

“L-11”

**LICENCIA DE PARCELACION URBANISTICA DE
TERRENOS CLASIFICADOS COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO Y
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO O SUELO URBANIZABLE QUE
CUENTE CON P.A.U.**

- * Plano de situación de la finca matriz, a escala mínima 1:1.000.
- * Plano de la finca matriz, a escala mínima 1:500.
- * Plano de la finca matriz con la división en lotes propuesta, a igual escala que el anterior.
- * Fotocopia de la escritura de adquisición de la finca matriz.
- * Proyecto de escritura pública de segregación de terrenos, donde se recoja la parcelación en lotes propuesta.

PLAZO DE RESOLUCION: 3 MESES.

PLAZO MAXIMO DE SUBSANACION DE DEFICIENCIAS : 15 días.

Si éstas no se subsanaran se procederá al archivo de la petición sin más trámite.

“L-12”

LICENCIA PARA DEMOLICIONES

- * Proyecto Técnico de las obras a realizar redactado por personal Técnico competente, visado por su colegio Profesional, que contendrá el Estudio Básico de Seguridad y Salud, o Estudio de Seguridad y Salud según los distintos supuestos del R.D. 1627/97 de 24 de octubre.
- * Hoja de Comunicación del encargo colegial y/o Contratos de Arrendamiento de los Servicios Profesionales del personal Técnico interviniente, firmado por las partes.

PLAZO DE RESOLUCION: 1 MES.

PLAZO MAXIMO DE SUBSANACION DE DEFICIENCIAS : 15 días.

Si éstas no se subsanaran, se procederá al archivo de la petición sin más trámite.

“L-13”

LICENCIA DE OBRAS PARA LA INSTALACION DE SISTEMAS DE CAPTACION DE ENERGIA SOLAR

1.- Instalaciones que requieren la elaboración de un proyecto.

Debe entregarse el proyecto de la instalación de captación de energía solar, que estará suscrito por personal técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en base a la normativa sectorial siguiente:

- Instalaciones térmicas con potencia nominal mayo o igual a 70 KW(Agua caliente y calefacción.)

- Instalaciones fotovoltaicas con potencia mayor de 5KW (Producción electricidad)

El proyecto contendrá como mínimo la documentación especificada en la “Ordenanza Municipal Reguladora de la Captación y Aprovechamiento de la Energía solar en los edificios”.

En estos casos deberá entregarse:

- o Contrato de arrendamiento de servicios profesionales con el personal técnico encargado de la Dirección de Obra, así como de la coordinación en materia de seguridad y salud en la obra, si procede.

- o Estudio o Estudio básico de seguridad y salud.

Al término de la obra, deberá adjuntarse certificado de final de obra firmado por el personal

técnico competente y visado por los colegios profesionales correspondientes, que acredite

que la instalación se ajusta al proyecto presentado y que cumple la normativa vigente, así

como las correspondientes facturas justificativas de la inversión realizada y un reportaje

fotográfico comprensivo de todas las zonas de actuación.

En el caso de instalaciones fotovoltaicas conectadas a red, deberá aportarse boletín emitido

por personal instalador autorizado que ha ejecutado la instalación, al que se adjuntará

certificado de superación de pruebas.

2.- Instalaciones que no requieren la elaboración de un proyecto.

En los casos en que no sea necesaria la elaboración de un proyecto, será suficiente con

presentar la siguiente documentación elaborada por instalador autorizado.

- o Breve memoria descriptiva de la instalación.

- o Cálculo de la potencia instalada.

- o Planos o esquemas de las instalaciones.

- o Presupuesto de la instalación, desglosado en capítulos y partidas.

- o En el caso de instalaciones fotovoltaicas (5 Kw o menos), esquema unifilar de la instalación.

Al término de la obra, deberá adjuntarse boletín o certificado emitido por personal instalador

autorizado, que acredite que la misma se ajusta a la documentación presentada y a la

normativa vigente, así como las correspondientes facturas justificativas de la inversión realizada y un reportaje fotográfico comprensivo de todas las zonas de actuación.

3. Documentación común a todas las instalaciones

Las instalaciones deberán cumplir la normativa sectorial de aplicación vigente en cada momento y especialmente el Reglamento Electrotécnico de Baja tensión y el Reglamento de

Instalaciones Térmicas en los edificios (o disposiciones legales que les sustituyan), según sea

de aplicación en cada caso.

Deberán cumplirse, así mismo cuantas condiciones especificadas en la "Ordenanza Municipal

Reguladora de la Captación y Aprovechamiento de la Energía Solar en los Edificios" les sean

de aplicación, y especialmente las referidas a la protección del paisaje.

A criterio de los Servicios Técnicos Municipales, teniendo en cuenta las características de los

trabajos a desarrollar en cada caso concreto, podrá pedirse:

- Documentación que acredite el cumplimiento de la legislación en materia de Prevención de

Riesgos Laborales, estudio o estudio básico de seguridad y salud.

- Cálculo justificativo de la resistencia de las placas y sus soportes teniendo en cuenta la

acción de la sobrecarga de nieve y del viento, conforme a lo establecido en la NB-E-AE-88.

PLAZO DE RESOLUCIÓN :3 MESES

PLAZO DE SUBSANACION DE DEFICIENCIAS : 15 días

Si éstas no se subsanaran se procederá al archivo sin más trámite.

“L-14”

LICENCIA DE OBRAS A REALIZAR EN EL SUBSUELO DE SUELO DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.

Se refiere fundamentalmente a las obras cuyo desarrollo precisa la ejecución de zanjas o excavaciones en suelo dominio público municipal (calles, plazas, parques, jardines, etc.) para la implantación, mantenimiento o renovación de cualquier tipo de servicio o canalización, así como para todas aquellas obras que afecten al subsuelo de suelo de dominio público municipal.

La documentación a presentar será la siguiente:

- * Proyecto de obras a realizar redactado por personal técnico competente (Estudio Básico de Seguridad y Salud o Estudio de Seguridad y Salud), visado por su colegio profesional.

- * Fotocopia de la documentación acreditativa de la posesión de todas las canalizaciones y servicios existentes que puedan verse afectadas por la realización de las obras, para lo que habrá de ponerse en contacto con Iberdrola, Euskaltel, Gas Natural, Servicios Municipales y demás servicios que puedan verse afectados, a fin de tener en cuenta la normativa y exigencias de cada uno de los operadores y conocer y situar previamente y con exactitud las instalaciones afectadas.

- Será admitida como documentación justificativa de lo anterior el escrito remitido por cada operador propietario de las redes de canalizaciones acompañando los planos, o el contrato obtenido en la descarga de ficheros de la Web:

www.inkolan.com gestionada por INKOLAN.

- * Hoja de Comunicación del encargo colegial y/o Contratos de Arrendamiento de los Servicios Profesionales del personal Técnico interviniente, firmados por las partes.

PLAZO DE RESOLUCION : 1 MES

PLAZO DE SUBSANACION DE DEFICIENCIAS: 15 días.

Si éstas no se subsanaran, se procederá al archivo de la petición sin más trámite.

“L-15”

LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALAR VALLAS, CARTELES, ROTULOS, TORRES PUBLICITARIAS, CON APOYO EN SOPORTE ESTRUCTURAL.

*Consulta previa, indicando emplazamiento y características.

Si la consulta es resuelta favorablemente, solicitarán licencia aportando la siguiente documentación:

* Proyecto Técnico de la instalación de la estructura soporte suscrito por técnico competente y visado por su Colegio Oficial.

*Copia de la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil actualizada suscrita por la persona solicitante.

*Hoja de Comunicación del encargo de los Servicios Profesionales del personal técnico
interviniente y/o contrato firmado por las partes.

PLAZO DE RESOLUCION : 1 MES.

PLAZO DE SUBSANACION DE DEFICIENCIAS . 15 días.

Si éstas no se subsanaran, se procederá al archivo de la petición sin más trámite.

